



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Caucasia Antioquia, veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós (2022)

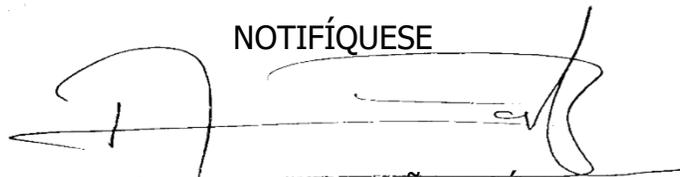
Proceso: Verbal Responsabilidad civil
Radicado: 05 154 31 12 001 2022 00013 00
Decisión: Resuelve recurso- repone
Auto: interlocutorio No. 366

Leídos los argumentos del recurrente y, luego de cotejar las actuaciones señaladas por aquel; se observa que, en efecto, en auto de fecha julio 25 de 2022, se inadmitió el llamamiento en garantía elevado por el demandado, concediéndosele un término de cinco (5) días para subsanarlo, el cual, por omisión involuntaria del despacho no fue notificado por estados del día 26 de julio del año en curso, como bien lo hace notar el recurrente, por lo que no le era dado al despacho rechazar el llamamiento, pues al no haberse notificado el auto que lo inadmitió, mal podría darse por vencido el termino ahí concedido.

Así las cosas, debido a que tal situación afecta el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de las partes, ha de corregirse dicha actuación. En consecuencia, se REPONE la providencia recurrida, esto es el auto del 4 de agosto de 2022 por medio del cual se rechazó el llamamiento realizado y, una vez ejecutoriado el presente auto, se notificará en debida forma, el auto del 25 de julio de 2022, contentivo de la inadmisión del llamamiento en garantía efectuado por el demandado Rafael Enrique Sierra Espitia a Seguros Generales Suramericana S.A.

Por sustracción de materia, no se concede la alzada solicitada.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3b484a1db6ab43f278582b818061cd21f2ad9fedf4c0695ab214042d15d5b9**

Documento generado en 22/08/2022 07:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>